

copia 12 m (10)

EL MATRIMONIO, LA FAMILIA Y EL DIVORCIO.

Miguel Luis Amunátegui M.

años 1994
45 p

- MATRIMONIO
- FAMILIA-ASP SOCIALES
- DIVORCIO

IV.- LA ANTROPOLOGIA CRISTIANA Y LA FAMILIA.

La familia no es una mera creación cultural, ella constituye una sociedad natural y primaria, cuyo fundamento orgánico es el matrimonio de un hombre y una mujer y que antecede al Estado, el que se encuentra a su servicio. Por lo tanto, los cambios culturales que afectan al cuerpo social no pueden vulnerar la constitución misma de la familia. Eso significaría el suicidio de dicha comunidad. ¡A la familia debe la sociedad su propia existencia!

La cohesión interna del matrimonio y de la familia es la fuerza de cohesión interna primordial de la sociedad; y la crisis que se percibe en el orden social y de la cosa pública y que vemos tan aguda en los países europeos y en EEUU, responde, ante todo, a una crisis de la institución familiar. Como la familia es la base de la sociedad, si no se aprenden en la familia las virtudes personales y sociales esenciales, como el amor, la bondad, los legítimos goces sensitivos y espirituales, la justicia, la libertad, la responsabilidad, la austeridad, la honradez, y el respeto al derecho ajeno, la laboriosidad, la solidaridad y la virtud cívica de la probidad, la sociedad misma no puede sostenerse y se generaliza la corrupción que la degrada.

Así, cuando un individuo no está dispuesto a aceptar las restricciones que la vida en sociedad impone, normalmente, es porque está ya debilitado o es por que la familia o lo que quede de ella y particularmente los padres, no le han enseñado ni transmitido el valor de estas virtudes que se traducen en la libertad responsable que exige cumplir los compromisos contraidos, y en ejercitar la voluntad necesaria para mantener la disciplina y lograr el bien común.

La familia es necesaria al ser humano, éste tiende a pertenecer y a identificarse con la unidad social que le brinda apoyo, respeto y cariño. Para la criatura lactante la familia constituye una necesidad física; para el niño y el adolescente es una necesidad psicológica; durante toda su vida estará recurriendo a sus modelos paterno y materno como punto de referencia para su actividad y para los cónyuges, un específico modo de realizarse como naturaleza y como espíritu.

La familia es la escuela del más profundo humanismo, lugar sensible que nos indica cuales son los valores y contravalores que animan o corroen a una determinada sociedad.

La familia es casi el único lugar en el mundo contemporáneo donde el hombre es aceptado no como un número, donde todavía puede ser respetado con sus diferencias de carácter, con sus defectos personales y estimulado en sus virtudes.

El matrimonio, como elemento fundante de la familia, es una institución que va más allá de la historia y de la cultura, que brota de la realidad misma de la persona humana, respondiendo a su vocación como ser sociable y trascendente. Negar, por lo tanto, la indisolubilidad del matrimonio es negar la naturaleza misma de la institución y permitir la destrucción de la piedra angular sobre la que descansa la familia y en definitiva la sociedad. Es aquí donde reside la depravación que significa aprobar el aborto en las sociedades contemporáneas más opulentas.

El divorcio y también el aborto es un intento de identificar el derecho con los deseos personales, facilitan el quiebre de la familia e impiden que ésta cumpla con plenitud sus fines propios. Además, hay una circunstancia agravante; la experiencia ha demostrado, que cuando se facilita la disolución del vínculo matrimonial, aumenta el número de quiebres familiares.

"Una civilización se destruye" dice un filósofo, "en el momento que le decimos al hombre que tiene derecho a obtener todo lo que desee. En el momento en que se identifica el deseo con el derecho, la civilización está destruida".

El divorcio transforma un estado que debe ser permanente, en una precaria situación de provisionalidad, debilita la familia, esteriliza el amor y destruye la esencial acción educativa de los padres. Sólo el respeto a la estabilidad familiar genera una prole equilibrada y dotada de virtudes morales básicas y, garantizada ésta por la estabilidad del matrimonio, puede construir una sociedad, inspirada en el amor, basada en la justicia y en la paz entre todos los hombres como lo quiere el 90% de la población.

"Si miramos el matrimonio desde el punto de vista de los hijos y teniendo en cuenta el marco ontológico antes descrito, que descubre en la existencia de cada ser humano un ente único e irrepetible, la pregunta que deberíamos hacernos es la siguiente: ¿Cuál es la institución más racional imaginable para que un ser humano venga al mundo? Podríamos responder, con algún tipo de criterio utilitarista o funcional, señalando que es aquella que tiene mayores recursos económicos, o mejor salud, o mayor estabilidad, o incluso mayor armonía emocional o mejor calidad de vida psicológica. Hasta si dijéramos que sería aquel hogar donde reina la virtud y la paz, aún así estaríamos usando criterios funcionales,

que suponen la sustituibilidad o la elección de alternativas relativamente indiferentes. Me parece que la única respuesta racional y coherente con la contingencia personalizada que caracteriza la ontología humana sería afirmar que tal Institución no debería considerar otros criterios para recibir dignamente a ese recién nacido o a ese recién engendrado que el hecho de ser persona, única e insustituible, don único de la vida, como lo son también quienes lo engendran, y que nadie puede tener una creencia más honda de ésta realidad que quienes se han donado libremente su existencia en un vínculo indisoluble hasta la muerte "

"La conclusión lógica de este razonamiento es que no se puede separar la institución del matrimonio indisoluble y la de la familia. Se pertenecen mutuamente como expresión racional de la libertad humana que encuentra su plenitud en la donación de sí mismos. Esto no quiere decir ciertamente que los hijos nacidos fuera del matrimonio indisoluble sean menos dignos que los nacidos dentro de él. La contingencia personalizada de cada vida humana hace que ningún ser sea comparable con otro en términos relativos. Toda persona es digna en términos absolutos, también, por tanto, en el caso en que esa dignidad no le sea reconocida por la sociedad. Pero tratándose del reconocimiento de esa dignidad, es evidente que el matrimonio indisoluble representa la más alta garantía humanamente imaginable de que recibirá al hijo con la dignidad que dá el único título de ser persona y sin consideraciones de ninguna otra naturaleza que se estimen equivalentes". (Morandé Ob,Cit)

En conclusión, la naturaleza del ser humano, el orden moral por el que se rige y el destino y naturaleza de la Institución familiar, exigen desde el punto de vista antropológico, moral y psicológico, la indisolubilidad del matrimonio para fundar en él la familia y en ella la sociedad.

V.- LA UNION DE HECHO.

La realidad chilena en la materia de las uniones de hecho se situaba con el censo de 1982 en un 6%, lo que hoy se presume en un 9%, de las personas que viven en pareja, legítima o no y si bien se da en todos los estratos, ella se concentra básicamente, en los estratos de muy débil condición económica y cultural.

La mayor dificultad que estas uniones presentan es su precariedad moral, su estructural inestabilidad que se desprende de la obvia ausencia de un compromiso

regulado y protegido por la ley. No abundaremos en esta parte sobre los estragos que genera para los hijos, por que ello se hará más adelante conjuntamente con los que se derivan de la disolución del vínculo matrimonial.

Por otra parte, en los estratos medios y altos, es de presumir que, por razones culturales, ocurra, también en Chile, lo que sucede en las naciones más desarrolladas en orden a que tales parejas discurren por la vía contractual diversas formas jurídicas para dar un remedio de estabilidad, sobre todo patrimonial, a esta precaria relación, lo que presumiblemente no ocurre entre los más pobres. Se habla de un "Contrato de Concubinato".(?)

Siendo ésta una realidad social difícil de obviar, el Estado está obligado a promover, para la solución de los múltiples problemas que con ella se generan, la celebración del matrimonio legítimo que mejora esencialmente la relación y para aquellos casos en que ello no es posible por la existencia de vínculos no disueltos, por razones de prudencia, regular ciertos efectos de estas uniones en el campo patrimonial de los convivientes, ya que en el de las obligaciones y derechos o facultades recíprocos para con los hijos, las normas actuales o futuras sobre hijos naturales deben ser las mismas que se apliquen a estos casos. Pero ello debe hacerse sin que signifique darle un estatus jurídico de protección y fomento a estas uniones y cuidando de no incurrir con ello en el debilitamiento del matrimonio legítimo que es la base de la familia estable, regulada por el ordenamiento institucional.

Sobre este último aspecto se ha generado una controversia que interesa aclarar porque de ello depende el tipo de regulación que la situación admite dentro del orden moral y jurídico. El Informe de la Comisión Nacional de la Familia de 1993, sostiene que la Constitución Política, no obstante que señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que el Estado debe darle protección y propender a su fortalecimiento, no define la familia y deduce de ello, incomprensiblemente que para el Constituyente no se identifica necesariamente, la familia con el matrimonio y que ello "deja abierta la posibilidad para que se proteja otros tipos de familias".(?)

Me parece que esta interpretación pugna con la lógica más elemental ya que si el Constituyente impone al Estado la obligación de dar protección a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y propender a su fortalecimiento, nadie puede pensar que ello se puede realizar protegiendo uniones absolutamente inestables y fuera de la Ley.

debilitando con ello aquella unión indisoluble que el orden jurídico ha regulado minuciosamente y en todos sus detalles tratándose del matrimonio que es el cauce natural y obvio y la puerta de entrada lógica a la formación de la familia.

La finalidad de la disposición constitucional es la de dar un soporte fuerte y estable al orden social fundado en la familia y es obvio que tal finalidad no se encamina con eficiencia a lograr su propósito protegiendo o legitimando unidades precarias que generan enormes problemas sociales que el constituyente precisamente quiere evitar. Lo que éste pretende es incentivar a todos a constituir uniones estables a partir del matrimonio legítimo indisoluble. Lo anterior no supone que no se deba regular las consecuencias de estas situaciones irregulares.

El modo de pensar de la Comisión, me parece, se ve influenciado por su inclinación al divorcio vincular que aproxima en demasia el matrimonio a estas uniones de hecho.

La conferencia de Pedro Morandé, antes citada, dedica con lucidez y profundidad, desde la perspectiva antropológica, buena parte de la misma, a deshacer esta errada interpretación. Por ello, seguiremos en esto sus aguas que conducen al destino más razonable.

En efecto, señala Morandé que este predicamento de la Comisión, que aparece como compartido por algunos círculos políticos e intelectuales está destinado a justificar, en esta errada interpretación del texto, la protección de otros tipos posibles de familias, como serían la que surge de la mera convivencia, las recomuestas con los restos de uno o varios matrimonios deshechos, las de carácter monoparental e inclusive, como ya ocurre en Europa, aquellas fundadas en uniones homosexuales.

La conclusión que se suele sacar de estas afirmaciones, nos dice, es que puede disolverse legalmente el vínculo matrimonial sin que por ello se afecte el deber constitucional de protección a la familia ni las bases del Orden Institucional y que al revés, paradojalmente, una ley de divorcio vincular o una que dé estatuto jurídico a la mera convivencia cumpliría el mandato constitucional de proteger a la familia ya que dice, la mayoría en el Informe, que "no es el divorcio el que produce el quiebre matrimonial, sino que es este el, que produce el divorcio, el que solo regula los efectos del primero."

Pero lo que aquí ocurre, expresa, es que con argumentos que llaman a los buenos sentimientos, para "adecuar las normas legales con realismo a los hechos de la

vida", se plantea una cuestión antropológica fundamental que pone en juego la mantención del matrimonio indisoluble. Ella se expresa en el dilema de si la persona humana y su libertad, como también la familia nacida de ellas, es el fundamento del orden social, como acertadamente lo reconoce la Constitución política o si el orden social expresado por el derecho positivo es el fundamento de la persona humana y de la familia.

La Constitución sostiene muy acertadamente lo primero confirmando la realidad empírica y ontológica y una preciada tradición del pensamiento cristiano en el que se inserta nuestra Constitución, nuestro Código Civil y la propia ley de Matrimonio Civil, ya que señala que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y no parece que sea igualmente sostenible esta expresión, si se tiene como fundamento de la familia el matrimonio disoluble o cualquier tipo de unión precaria, por duradera que pudiera ser y por mucho que la constituyan personas de distinto sexo.

"La unión de hecho", continúa Morandé, "evidencia una forma de sociabilidad bastante precaria porque la exigencia de libertad y responsabilidad que ella plantea a la persona es de naturaleza distinta de la que se exige a una alianza que no podrá disolverse sino hasta la muerte de uno de los cónyuges."

Una mutación de su naturaleza indisoluble, en el matrimonio, lo transforma en una unión de hecho, aunque regulada en sus efectos, puesto que las partes, que sólo tenían la alternativa de cumplir el pacto, pasan a tener la facultad de ponerle término de común acuerdo o a petición de uno de ellos, por mucho que se nos hable de una "sana ley de divorcio" como lo ha hecho la Ministra de Sernam.

"A la postre, las causales terminan como en la experiencia internacional, por reducirse a la genérica de 'término irreparable de la relación matrimonial' de modo que la separación de hecho es la que califica la ruptura del vínculo, lo que bajo el principio de la proporcionalidad del efecto y la causa, demuestran que, en verdad, el vínculo matrimonial se consideraba como un vínculo de hecho, semejante al de la mera convivencia."

Nadie puede, con seriedad, entender que el deber constitucional de dar protección al "núcleo fundamental de la sociedad", conforme al cual vive casi el 85% de las familias chilenas y que tiene por base el matrimonio indisoluble debidamente regulado por la ley, se cumple, olvidando ésto, dando protección a la unión de mera convivencia, o cambiando la naturaleza indisoluble de la unión matrimonial regulada por el derecho o

intitucionalizando el irregular vínculo entre homosexuales, como pudiera sin ambargo desprenderse de las conclusiones de la Comisión de la Familia.

"No parece razonable", dice Morandé, "suponer que las bases fundamentales del Ordenamiento Institucional, entre las que se encuentra la familia, podrían tener como estructura soportante una institución nacida de una precaria unión de hecho de dos personas que además puede ser modificada a voluntad, aún cuando se la revista de ciertos resguardos legales relativos a beneficios. Lo mismo cabe decir del matrimonio afectado por el divorcio vincular".

El fundamento institucional esá constuído por principios intangibles de respeto a la persona humana, a su dignidad, a su libertad para contraer compromisos y a su responsabilidad para cumplirlos de los que se desprenden formas de ordenamiento social fundadas en la justicia y en la subsidiariedad que no son fungibles.

VI.- LA POLITICA DEL MAL MENOR Y EL DIVORCIO.

Del informe de la Comisión Nacional de la Familia constituida por decisión del ex Presidente Patricio Aylwin se deduce que, dada la conformación de la misma, tres de sus miembros se oponen al divorcio vincular como forma de resolver los problemas de las familias que han fracasado en el matrimonio, en tanto que una mayoría de 9 de sus miembros estuvo por aprobar el divorcio.

De estos últimos, 3 lo hicieron por estimar que éste es un problema privado que solo atañe a la pareja, como un acto de libertad personal que el Estado debe proteger y regular y los restantes 6, porque aún que entienden que el divorcio causa daño y dolor, señalan que las rupturas constituyen una realidad que no se puede eliminar y cuyos efectos deben estar regulados por la ley. El Estado, como garantía del bien común, debe reconocerlo e intervenir para evitar males mayores. En definitiva se trataría de aplicar la política del mal menor.

Esta misma tesis es la que aparece sosteniendo la ministra del Sernam, la diputada D.C. Mariana Aylwin y el diputado D.C. Ignacio Walker, quienes han anunciado que apoyarán un proyecto de divorcio vincular en el Congreso.

Como suponemos que quienes suscriben la aplicación, al caso chileno, de esta tesis del mal menor, son respetuosos del orden moral natural, por ello,

confrontaremos sus criterios con aquellos con los que se formula esta tesis, desarrollada por teólogos cristianos, para determinar, si conforme a ella, es posible o no promover el divorcio. Seguiremos aquí aunque con algunas críticas el esquema y el razonamiento de S. Visintainer. (Diccionario de Teología Moral, Leandro Rossi IV Edición 1980 Ed. Paulinas.)

Este análisis discurre en el contexto de la Ley Moral Natural sin apelar al campo de las creencias, en los siguientes términos :

1. La sociedad civil debe cumplir en sus intervenciones, con la finalidad que le es propia, esto es, el bien común. Este bien impone la necesidad de obtener la mayor solidez de las uniones conyugales indisolubles para que cumplan con su finalidad específica frente a los cónyuges, frente a los hijos y frente a la sociedad.

2. Si a pesar de los esfuerzos más inteligentes y generosos para favorecer las uniones responsables y con garantía de estabilidad (que no pueden limitarse al solo texto de la ley) es previsible que se produzcan fracasos, el legislador civil deberá sopesar la petición o la promoción de una ley que permita el divorcio vincular, a la luz de la perspectiva propia, sea creyente o no y formularse la siguiente pregunta: ¿Es ella compatible con el bien social? (Aquí Visintainer omite inexplicablemente establecer que la perspectiva debe ser la del orden moral objetivo.)

3. Una primera respuesta puede ser: el divorcio es un mal social, no se debe admitir. La concesión o la ley implicaría declarar la legitimidad de un mal, crearía un precedente, debilitaría la convicción de que el bien común de la sociedad requiere la unión de los hogares, favorecería el escapismo ante las dificultades, aumentaría la decadencia moral y el número de casos dolorosos.

4. Semejantes observaciones no pueden ignorarse: hay que examinarlas y meditarlas porque revelan la gravedad social de este fenómeno.

5. Pero la realidad social con la que el legislador debe enfrentarse, es a menudo dura, opacamente resistente a la llamada del bien. Determinados males son, a veces, inextirpables, huidizos a toda ley y a cualquier intento de coerción. Baste recordar el caso de la prostitución. En tales casos la experiencia de la humanidad enseña que el mejor modo de promover o al menos de no dañar ulteriormente el bien común, consiste en crear un espacio regulado para el mal. El bien común, que puede alcanzarse en tales circunstancias, solo puede ser asegurado tolerando el mal, el que parezca el menor.

6. Consistentemente el ciudadano no puede pedir siempre que a todos se les imponga lo que en realidad sería su deber, (especialmente cuando son prevalentes los aspectos personales), sino más bien, debe tolerar el mal social derivado de esas opciones para evitar a muchos y a la sociedad trastornos aún peores.

7. La argumentación podría formularse así: No cabe imputar responsabilidad por el mal que deriva de una ley de divorcio vincular al legislador que permite el divorcio, a matrimonios cuya unión significa para ellas y para otros un sufrimiento todavía mayor, porque busca el mayor bien posible para la sociedad que le toca guiar. Claro, al mismo tiempo deberá poner en práctica todas las posibilidades que la ley ofrece para mantener esa plaga dentro de límites tolerables.

8. Pero si tal disposición tendiese a aumentar la corrupción de los matrimonios o se previese ese efecto o actuara con simplistas criterios libertarios y no con una justa valoración del bien de la libertad, o no fuera necesario para garantizar ese mayor bien social que precisamente debe tratar de asegurar el legislador, se haría responsable del mal, lo que no ocurriría, en cambio, cuando la medida está dictada por un sensato y equilibrado juicio sobre la situación social, política y cultural. En ese caso, su cooperación al mal ajeno es puramente material y, por tanto, claramente lícita, en determinadas situaciones.

9. Si el respeto a la libertad de las decisiones individuales es compatible, suficientemente, con el bien de todos, entonces se impone el respeto a dicha libertad.

10. La ética política cristiana siempre ha reconocido esta admisión del mal menor en determinados casos; la única dificultad estriba en determinar concretamente el juicio del mal menor en el momento de la elección o de la previsión. (Hasta aquí S. Visintainer).

Por mi parte, considerando las premisas precedentes pienso que no debe confundirse la política del mal menor que autoriza a tolerar un mal en determinadas circunstancias o a renunciar a reprimirlo, como es el caso de la prostitución, con la promoción deliberada de la Ley del Divorcio que además de ser un mal de enormes proporciones trueca la naturaleza del matrimonio para todos. Por ello la pregunta que cabe formular es la siguiente: ¿Es legítimo al legislador que reconoce la existencia de un orden moral natural que excluye el divorcio, en el actual estado de la cuestión del matrimonio en Chile y frente a los casos de fracasos, promover y dictar una ley de divorcio vincular?

La mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de la Familia piensa que sí y las siguientes son sus razones que nos servirán para practicar el análisis y facilitar la decisión:

1. El divorcio vincular es inevitable cuando el matrimonio se ha quebrado definitivamente. Ya no es posible salvar el matrimonio y es preciso regular de modo no traumático los efectos del quiebre.

2. No es el divorcio vincular el que produce el quiebre matrimonial, sino que es el quiebre el que produce el divorcio vincular. Este último sólo regula jurídicamente los efectos del primero.

3. El interés de los hijos se encuentra ineludiblemente comprometido, con absoluta independencia de una ley de divorcio vincular, cuando el matrimonio entra en crisis irremediable.

4. Si el matrimonio se rompe, la ley no tiene forma de evitarlo y no es posible sostener, tampoco, la postura que obliga a los afectados a resignarse sin modificar su situación, máxime cuando la tentativa de iniciar una vida de pareja, al margen del derecho, puede ser castigada.

5. Que existe una tendencia importante en el derecho comparado a admitir el divorcio vincular (En el mundo occidental sólo Chile e Irlanda no lo han admitido). De la misma manera, las legislaciones más modernas han superado el concepto de divorcio castigo por el de divorcio solución.

6. También la tendencia es la de sustituir las causales taxativas por una causal única que es "la ruptura definitiva del matrimonio". Por ello, el énfasis se traslada a los procedimientos más complejos ante tribunales especializados, con asistencia de profesionales especialistas que eviten los divorcios apresurados o forzados y se postula la instauración de tribunales de la familia para lograr "el mayor bien posible", evitando buscar culpables e imponer castigos por el fracaso o que los cónyuges adopten decisiones precipitadas.

7. En Chile la encuesta de la Comisión Nacional de la Familia señala que cerca del 74% de la población está por que la ley autorice el divorcio vincular, sea en algunos casos (el 69% dice que está de acuerdo cuando ambos cónyuges lo solicitan), sea en cualquier caso. Solamente un 24% se opone a la legislación que lo autorice.

8. El divorcio es una solución que causa daño y dolor, pero las rupturas matrimoniales son una realidad cuyos efectos deben ser regulados por la ley y su aceptación

PLANTEAMIENTO SOBRE EL MATRIMONIO, LA FAMILIA Y EL DIVORCIO

Por Miguel Luis Amunátegui M.

Abogado, ex-profesor de Ciencia del Derecho en las Universidades de Chile y Católica de Chile, miembro de la Comisión Política de Renovación Nacional.

Este planteamiento sobre el Matrimonio, la Familia y el Divorcio corresponde a la visión que el infrascrito tiene de estas Instituciones, a la luz de la moral natural, de la historia de las ideas que dieron vida y contenido a la sociedad occidental, de las declaraciones explícitas de Renovación Nacional, de los contenidos normativos de la Constitución Política y de las múltiples investigaciones que se citarán en cada oportunidad.

1.- DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES IMPORTANTES PARA R. N.

1.- Renovación Nacional ha planteado, en dos documentos fundamentales, su pensamiento sobre la familia y el orden moral:

a) En su declaración de Principios ha sostenido: "que existe un orden moral objetivo, fundamento de la civilización cristiana occidental, al cual debe ajustarse la organización de la sociedad". Se reconoce, además, "la dignidad espiritual y trascendente del ser humano" y que "el ejercicio de la libertad individual está vinculado al cumplimiento de deberes personales y sociales".

En materia de familia, la Declaración expresa que "constituye el núcleo básico de la sociedad" y que "debe ser respetada y fortalecida"

b) En su Programa de Gobierno "Chile: Una Sociedad de Oportunidades, una Democracia de Libertades", expresa que "La Familia es la célula fundamental de la sociedad, tanto biológicamente como en su aspecto moral y cultural, pues el individuo recibe de ella la formación que guiará su vida. Por ello, la situación social es un fiel reflejo de lo que ocurre en el seno de la familia. En consecuencia R.N. considera indispensable fortalecer la estabilidad de la familia, de sus valores tradicionales y del vínculo conyugal".

2.- La Constitución Política de Chile prescribe, en consonancia con la tradición cristiana en la que el país se encuentra inserto desde sus orígenes, en el artículo 1º,

se inscribe en la noción de que éste es un hecho que no puede eliminarse y debe encararse con realismo, cumpliendo con el deber del Estado de evitar daños mayores. En definitiva, dicen, se trataría de un mal menor.

No incluyo aquí las opiniones de los miembros de la Comisión que fundaron su voto en la consideración de que el divorcio no es un mal sino que es un bien, entendiendo que la constitución y disolución del matrimonio no es más que un acto de libertad personal que el Estado debe proteger y regular. Esta posición acude a un simplista concepto de libertad por lo cual carece de una justa ponderación y no pretende asilarse en la política del mal menor como lo hace la mayoría de 6 de ella.

Me hago cargo, entonces, a partir del esquema formulado por Visintainer, que sitúa la cuestión de la promoción de una ley de divorcio, en el estado de dicutir en la situación del Chile de hoy, aquí y ahora, y luego de una justa valoración del bien de la libertad y de la suficiencia de la necesidad de tal ley para garantizar el mayor bien social que debe tratar de asegurar el legislador para establecer, si se dan en la argumentación que hemos consignado o en la realidad chilena, estas condiciones para justificar la ley como un mal menor.

La respuesta a mi no me parece dudosa. Con gran sentimiento de solidaridad y comprensión para con quienes han fracasado y sufren las consecuencias, y sin perjuicio de las medidas que propondré al final, sostengo que estos supuestos no se dan en la realidad chilena y que la argumentos de la mayoría de la comisión que hemos transcrita, ni son conducentes, ni son suficientes para justificar el mal social que importa y genera una ley de divorcio vincular, para permitir contraer nuevas nupcias a quienes fracasaron, según lo paso a exponer:

1. No se da en el primer argumento, de la mayoría de la comisión una razón lógica, de peso, para establecer que de suyo y necesariamente, frente al fracaso de un matrimonio, sea inevitable el divorcio vincular. Si no es posible salvar el matrimonio, es indudable que las consecuencias del quiebre deben ser reguladas por la ley porque de él se derivan graves consecuencias para los cónyuges, para la prole y la sociedad. Pero ello no tiene por qué pasar, necesariamente, por la destrucción del vínculo, ni menos por el cambio de la naturaleza indisoluble del matrimonio de todos los restantes chilenos. Existen soluciones menos radicales y menos dañinas, que ni siquiera han sido consideradas para llegar a esta destructiva y desmesurada solución.

2. En cuanto a la segunda argumentación, pienso que no puede ignorarse, como si no quisiéramos verlo, que el divorcio vincular según la experiencia empírica genera más divorcios por la precariedad en que el vínculo queda para toda la población; desacredita el matrimonio y estimula la simple e inestable convivencia de hecho generando muchos más graves problemas sociales. Los datos empíricos universales que se proporcionarán más adelante, presentan una realidad desoladora que los miembros de la Comisión, cuyo voto impugno, omitieron, inexplicablemente, considerar. Me refiero al profundo daño en que se sume a las mujeres y a los hijos y en definitiva la sociedad entera con la dinámica de debilitamiento del matrimonio que genera el divorcio vincular y con la secuela directa que sigue, con la misma argumentación, para legitimar uniones, y seudo familias aberrantes o el aborto.

3. En cuanto a la tercera argumentación, el interés de los hijos, es verdad, se encuentra ineludiblemente comprometido con el quiebre. Pero, quedan muchos esfuerzos por hacer, que la sociedad en Chile no ha intentado, para evitar el quiebre que los genera y no puede sostenerse como lo hace el voto de mayoría que estas penurias no tienen vinculación alguna con la ley que abre el camino al divorcio, porque ello no es verdad. La experiencia universal, nuevamente, proporciona datos empíricamente demostrables de que con la ley de divorcio se inicia una espiral constante en el tiempo de incremento de los quiebres matrimoniales que supera con creces el denominado stock retenido por ausencia de la ley, lo que demuestra que, sin la facilidad de la ley, se hacen auténticos esfuerzos por evitar el quiebre. Además la experiencia indica que se comienza con leyes muy restrictivas y "sanas" para terminar en la causal única que radica en definitiva y aunque en muchos casos, no formalmente, en el mutuo acuerdo de las partes, cualquiera que fuere el ropaje de que se las revista. Por último, de la feminización de la pobreza y del sufrimiento de los niños que son sus secuelas me ocuparé en los próximos capítulos

4. En cuanto a la cuarta argumentación, tampoco resulta eficiente la afirmación de que si el matrimonio se rompe, la ley no tiene forma de evitarlo y menos aún que la ley se justifica porque nadie puede obligar a los contrayentes afectados a resignarse y a arriesgar sanciones, si inician una nueva relación al margen de la ley.

La alternativa obvia, si el problema lo justificara, sería eliminar para las personas que hayan completado un determinado tiempo de separación, el tipo penal que castiga el adulterio. Si en cambio se generaliza esta justificación del criterio divorcista de la

Comisión, las personas que deben responder por infracciones tipificadas en el derecho civil o penal y en la contratación, pugnarían también por una solución semejante, por que nadie tendría, como se pretende en el caso planteado, la facultad de exigirles su permanencia en una situación crítica, dolorosa y de grandes penurias, como la pérdida de bienes y hasta de la libertad entre otras. Por otra parte, no se puede desconocer que el problema no es que la ley no pueda evitar un quiebre ya producido, sino el que ella estimula a otros al divorcio, sin hacer los leales esfuerzos que eviten el quiebre. Además, alterar la naturaleza del matrimonio indisoluble de todos los chilenos para resolver el problema que se plantea a este grupo de personas, es ciertamente mucho más que una desmesura y sobre ella no se dió argumentación alguna por parte de ésta mayoría.

5. En cuanto a la argumentación quinta sobre la tendencia internacional en la legislación comparada, pienso que se trata de una situación que no puede decidirse por mayoría, como tampoco puede transformarse por ley al hombre en mujer o vice versa y que más que en ella, la preocupación debió concentrarse en la desastrosa experiencia internacional de la legislación divorcista, que ha llevado al Presidente Clinton a la sombría advertencia de que, en EEUU, la ilegitimidad de los hijos llegará, al 50%. Sin embargo, ninguno de estos antecedentes disponibles se consideró para argumentar como se ha hecho.

Pienso, además, que, al revés, la experiencia internacional que ya no es posible ignorar conduce a la conclusión de que debe evitarse la disolución del vínculo y que ella no permite justificar, en el mal menor, una ley de esta naturaleza por que de ella puede esperarse como se verá en los capítulos siguientes, pobreza, sufrimiento, deserción escolar, preñez adolescente y una grave tendencia al alcoholismo, la drogadicción, la violencia y hasta el crimen, males gravísimos que en nada se mitigan con una ley como ésta, que genera las condiciones para que más matrimonios se entreguen sin un verdadero esfuerzo, al fracaso que trae consigo tales secuelas.

6. Respecto de la sexta argumentación, la tendencia internacional que se cita y que ha reducido las causales del divorcio a la de su "ruptura definitiva" y que pretende que hay que evitar la búsqueda de culpables, ella no agrega nada en el razonamiento para encontrar en el caso, como lo exige la moral natural, la suficiencia y proporcionalidad debida para considerar a una ley tal, como el mal menor.

Por el contrario, una solución tan arbitraria, en materia tan esencial para la sociedad, es una pésima señal para lograr de todos un esfuerzo inteligente y leal para el

bien común y si se trata, como es el caso en la mayoría de las crisis, de carencias importantes para celebrar el matrimonio y cumplir sus fines, otro es el camino, (como puede serlo la nulidad del matrimonio por causales que contemplen tal situación) pero no la liquidación general y para todos, de la indisolubilidad del vínculo. No se sigue de ésta un bien proporcionado y suficiente que justifique un mal social tan profundo como el que ya se sabe que genera la propuesta.

7. La séptima argumentación relativa a que el 74% de los chilenos es pro divorcio vincular tampoco es conducente ya que, también el 87% de los mismos considera que debe fortalecerse la familia y que el matrimonio es para toda la vida y porque, además, no se dió a la población información honesta sobre las verdaderas consecuencias de ambas posiciones. Debe consignarse aquí que en Irlanda, pese al poco tiempo que se dió y a la desproporción de los medios gubernamentales que querían la ley de divorcio y a la carencia de recursos de quienes sustentaban la posición contraria, sin embargo, puesto el tema en el debate público, previo al plebiscito, el 63,1% votó para rechazarlo.

Por otra parte, aún con todas las restricciones técnicas de las encuestas y estadísticas, el país registra el 6% de nulidades y el 9% de simple convivencia, lo que está lejos del drama que se vive en Europa y EEUU donde entre el 40 y el 50% de los matrimonios fracasan y donde el 50% de los que se vuelven a casar vuelven a fracasar y donde 4 de cada 5 hombres logra casarse de nuevo y solo 1 de cada 4 mujeres logra lo mismo. Este es el futuro del "divorcio solución" de que se ha hablado.

Ciertamente los miembros de la Comisión omitieron considerar estos antecedentes en la delicada y rigurosa ponderación que debe hacerse para justificar una ley como esta, como un mal menor, como hubiera sido prudente esperar.

8. En cuanto a la octava argumentación, tampoco es conducente sostener que "a pesar del dolor y el daño que causa el divorcio", la situación que se produce con él debe ser regulada por la ley con el divorcio vincular; que su aceptación se inscribe en que el fracaso es un hecho que no puede eliminarse y que debe buscarse con realismo, esta solución cumpliendo con el deber del Estado de evitar daños mayores, porque se trataría de un mal menor.

Mi justiprecio de esta solución se encamina a objetarla por carecer ella de la más elemental proporcionalidad exigida entre el bien bastante magro e ilusorio que se pretende con esta ley y el profundo mal permitido y estimulado por ella, para toda la

población, en particular para las mujeres y los hijos, para ampararse en la política del mal menor

En efecto, la situación actual, ha llevado el problema desde 1928 hasta nuestros días, a rangos preocupantes, pero no exorbitantes de 5 a 6% de los matrimonios que actualmente se celebran, y a un régimen irregular de mera convivencia, a no más de un 9%. Ello no puede compararse con la situación de Europa y EEUU que hemos señalado. Si ésta última situación es la que podemos esperar para los próximos años, al relajar nuestras leyes, no podemos justificar tal relajación en el mal menor.

Es cierto que la situación de esos países no está causada sólo por la liberalidad del divorcio vincular y por el conocimiento previo que tienen los cónyuges de que el fundamental compromiso que contraen, es sólo provisario, lo que es de suyo grave y profundamente influyente en esta catarata de fracasos. Pero también es cierto que si no hacemos nada con oportunidad y seriedad, en la dirección correcta, y en su lugar dictamos una ley de divorcio, llegaremos también, ineludiblemente, a tener los mismos problemas, siendo ello cuestión de tiempo y de mayor desarrollo económico. Y en esto si que los dirigentes civiles y líderes eclesiásticos tendremos una grave responsabilidad.

Las penosísimas consecuencias psicológicas, morales y sociales que analizaremos en los capítulos siguientes nos inducen a pensar que, en el caso chileno, nadie que esté objetiva y bien informado está en condiciones de justificar, como mal menor, una ley que, cambiando la naturaleza del matrimonio, liquide la indisolubilidad del vínculo para todos los chilenos ya casados y para los que en el futuro se casarán, fundado en el precario beneficio de un grupo que merece toda nuestra comprensión y nuestra solidaridad y al que se puede ayudar con esfuerzos mucho más serios que los que hasta ahora se hacen, si es que algunos se hacen, y con soluciones, muchísimo menos dañinas que ésta.

Debemos recordar aquí que el principio excepcional que permite tolerar o no reprimir el mal menor, para no acarrear culpas y responsabilidades en quienes lo aplican, no puede redundar en el incremento de la corrupción del matrimonio y de la familia; no puede debilitar la convicción de que el bien común de la sociedad requiere la unión estable de los hogares; no debe favorecer el escapismo para no hacer frente a las dificultades; no debe aumentar la decadencia moral, el número de casos dolorosos, y las gravísimas secuelas que trae sobre los hijos, ni actuar con simplistas criterios libertarios o sin una justa valoración de la libertad o sin un respeto a la voluntad de contraer el matrimonio, del hombre y la mujer.

comprometidos de por vida, expresado en todos los matrimonios ya contraídos por los chilenos, o no debe introducir un cambio radical en la naturaleza misma del matrimonio, ni ser el producto de un poco sensato y equilibrado juicio sobre la situación social, política y cultural, del país que aprecia la unión monogámica e indisoluble como lo mejor, porque en tales casos, no digamos su tolerancia sino lisa y llanamente su cooperación con el mal ajeno dejaría de ser puramente material y sería claramente inmoral. Esta es, a mi juicio, la verdadera conclusión y ella se sustenta, además, en los antecedentes que se consignan a continuación.

VII.- ESCALOFRIANTE REALIDAD.-

Para quienes sostienen que el tema de la disolución del matrimonio es un tema de resorte privado de las parejas; que no puede coartarse la libertad de volver a casarse; que ésta es la solución a un urgente problema de nuestra sociedad; que el concepto de familia admite múltiples versiones y que cabe entronizar el divorcio como un mal menor, es necesario consignar aquí que ya pasó la época de las especulaciones y de los vaticinios interesados porque, por primera vez, los resultados de las investigaciones empíricas de un período más que suficiente de los últimos 40 años, han empezado a ser entregados en estos últimos años como verdaderas y abrumadoras cataratas y de ellos, los chilenos tenemos la oportunidad de conocer, como funestos resultados, que el divorcio, lejos de reforzar la familia y de ser una solución, sólo debilita la familia desde la raíz, ya que desde el amor que se promete antes del matrimonio, cambia de naturaleza para ser algo fugaz y transitorio y porque esta característica se traspasa luego al propio matrimonio, ya que legitimado por una ley, el divorcio, las parejas tienen en su ángulo visual de expectativas, no un compromiso para toda la vida, sino uno transitorio, de casarse, por si resulta aunque haya hijos de por medio; que ésto facilita el quiebre y que sume fundamentalmente a la mujer y a sus hijos, en la pobreza, con todas las lamentables consecuencias que ella trae consigo en el ámbito de las conductas y daña a los hijos somática y psicológicamente en forma muy profunda, por mucho tiempo. La vida en familia monoparental, producto del fracaso, hace a los hijos, en mayor proporción que los hijos de familias intactas, pasto frecuente de la deserción escolar, de los embarazos prematuros, del temprano consumo de alcohol, las drogas, la violencia juvenil y hasta del crimen y daña el prestigio del matrimonio estimulando nuevas rupturas o simplemente dando

origen a la familia de hecho al margen de la ley, con todas las consecuencias sociales graves de lamentar.

Las experiencias vividas por la sociedad norteamericana, que nos lleva la ventaja del tiempo en esta triste carrera, son un antípodo de lo que puede ocurrir si se generaliza este predicamento entre nosotros. Ellas se han puesto de manifiesto en los datos que se consignan a continuación y que ya no pueden ser considerados como meras especulaciones:

1º La Revista *Facetas* órgano cultural del Gobierno de los EEUU que contiene la reproducción de los artículos más interesantes que se publican en diversos medios en ese país, trae en su primer número del primer trimestre de 1994 una secuencia de artículos especializados dedicados a los graves problemas sociales por los que atraviesa esa nación, que incluye uno de James Q. Wilson titulado "Los Valores Familiares y el Papel de la Mujer".

En dicho artículo éste confiesa que las recientes investigaciones que se han acumulado lo han hecho variar de las opiniones que antes sustentara sobre los efectos del divorcio, trayendo a colación para ello, los resultados de las nuevas investigaciones "longitudinales" que se han hecho mediante la observación, de largo plazo, de la evolución de los niños en el tipo de familia que se les ha deparado a cada uno.

La primera de éstas investigaciones, la del psiquiatra Sheppard Kelam de la U. de Johns Hopkins refleja que en un tercio de familias estudiadas, la madre era el único adulto presente, en otra tercera parte los niños vivían con ambos padres y el resto se conformaba por hogares de diversa mezclas de madres, abuelos, tíos y hermanos adultos.

Entre los principales resultados, cita el investigador, que después de 10 años, los muchachos de los hogares monoparentales mostraron más propensión a la delincuencia que los que vivieron en hogares donde había varios adultos, en especial el padre, sin que influyera el monto del ingreso familiar.

La segunda investigación, sobre la estructura familiar, es de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos de los EUA, de 1988 y es producto de una encuesta de la distribución familiar de más de 60.000 niños de todas las regiones del país. El resultado fué sorprendente ya que en todos los niveles de ingreso, salvo los muy altos, de más de US\$ 500.000 anuales, en el caso de ambos sexos y para los blancos, negros e hispanos por igual, los niños que vivían con una madre divorciada o que nunca se había casado, estaban

claramente peor que los que vivian con ambos padres; eran dos veces más propensos a ser expulsados o suspendidos de la escuela, a sufrir problemas emocionales de conducta, a tener dificultades con sus compañeros y a tener una conducta antisocial.

Una tercera, es la de Charles Murray, del Instituto Estadounidense de la Empresa que se ha dedicado a observar a las personas cuya vida ha sido rastreada en el Estudio Nacional Longitudinal sobre Jóvenes (NLSY) desde que estaban en la secundaria hasta ahora, que cuentan con 30 años aproximadamente y ha concluido que comparando la situación económica con el entorno del hogar y el estado actual del niño, dos son los mayores factores que influyeron en el estado calificado de peor; si los padres estaban casados o no, cuando nació el niño y si recibían o no, de modo habitual, la ayuda de la beneficencia.

Y agrega: "la pobreza es nociva para los niños, vivir en un barrio miserable, los lesioná; tener padres fríos o indiferentes, los daña. También los perjudica ser ilegítimos y vivir a expensas de la beneficencia. Esto se aplica por igual a blancos y negros"

Una cuarta investigación es la de Frank Fustemberg, sociólogo de la Universidad de Pennsylvania, quién rastreó por muchos años la vida de 300 madres adolescentes, que viven en Baltimore, para concluir lo que ya el público podía adelantar : Cuando las adolescentes tienen hijos se ponen en una situación mucho peor que si postergaran la maternidad. Ellas tienen más probabilidades de tener que vivir de la beneficencia y es menos factible que lleguen a formar un matrimonio estable. Sus hijos, en comparación de los de madres de mayor edad, suelen tener dificultades en la escuela, son más agresivos y demuestran menor control de sí mismos.

Una quinta investigación importante, del profesor de la Universidad de Pennsylvania, Departamento para el Estudio de la Vida y el Desarrollo de la Familia, Jay Belsky, que controvierte la opinión de los sociólogos sobre el efecto de las guarderías infantiles revelando, en 1988, que revisó todos los estudios en los que ponderó el grado de apego al desarrollo social del niño y concluyó en que : pasar 20 horas o más a la semana en una guardería diurna en el primer año de vida, es un factor de riesgo que propicia el desarrollo de apegos inseguros en la infancia y de un mayor grado de agresividad y una actitud retraída en la edad preescolar y durante los primeros años de escuela.

2º.- Por su parte, la Revista The Fortune, en su número de 10 de Agosto de 1992 da, en un extenso reportaje dedicado al tema de la familia, una fuerte señal de alarma al país consignando que : "no se puede esperar a que los niños crezcan o mueran,

antes de hablar para promover su bienestar futuro que será, después de todo, nuestro futuro" y que "si el bienestar de sus hijos es la medida de salud de una civilización, entonces los EEUU están en grave peligro". Los siguientes datos contenidos en su informe, obtenidos de innumerables investigaciones, confirmarán ésta escalofriante situación :

- 2.1 De los 65.000.000 de norteamericanos menores de 18 años, el 20% vive en la pobreza, el 22% vive en hogares monoparentales y el 3% vive sin sus padres.
- 2.2 Los niños menores de 16 años forman parte del más extenso grupo de norteamericanos sin ningún seguro médico y el 56% de ellos viven en hogares con ingresos bajo la línea de la pobreza. La tasa de mortalidad es de 9 por mil nacidos vivos. Es más alta que la de 19 países industrializados incluyendo España y Singapur.
- 2.3 Los padres de 2.750 niños se divorcian cada día.
- 2.4 Sobre el 50% de los primeros matrimonios terminan, ahora en el divorcio y una tasa similar de los "re-matrimonios" terminan en "re-divorcios".
- 2.5 La mayoría de los que se divorcian, 57%, tiene hijos menores de 18 años. Sobre 1.000.000 de niños al año deben soportar el quiebre del matrimonio de sus padres.
- 2.6 Más de 1.400 niñas (teenagers) por día son madres, 2/3 de ellas solteras. Sólo el 60% de estas niñas llegan a obtener su licencia escolar con las consecuencias laborales que son de imaginar.
- 2.7 Más del 50% de los niños blancos y el 75% de los niños negros, bajo los 18 años de edad pasarán su niñez en hogares monoparentales.
- 2.8 Las madres de niños menores de 6 años, el grupo mayor y de más rápido crecimiento en el segmento de quienes entran a integrar la fuerza laboral en los años 80 luchan por obtener soluciones para el cuidado de sus 11.000.000 de hijos mientras trabajan.
- 2.9 1.300.000 niños entre 5 y 14 años de edad permanecen solos dejados a su suerte o bajo llave, por el día completo o por más de un día, mientras la madre trabaja.
- 2.10 A la típica edad de 14 años, los niños ven diariamente 3 horas de televisión y dedican sólo una hora a sus tareas y más de 2.200 abandonan diariamente la escolaridad. Estos niños están 3,5 veces más expuestos a ser padres solteros que los que se gradúan.
- 2.11 Cada día sobre 500 niños de 10 a 14 años de edad empiezan a consumir drogas y sobre los 1.000 empiezan a ingerir alcohol. Cerca de la mitad de los estudiantes de

- secundaria abusan de las drogas o del alcohol o practican sexo desprotegido o viven en la pobreza.
- 2.12 La pérdida de la inocencia de los niños es un fenómeno reciente que afecta a todos los niveles de ingresos y grupos étnicos. Las peleas en el patio que antes terminaban con heridos, hoy culminan con la muerte y las advertencias profesionales sobre el tema del consumo de droga terminan con el arma de la chacota.
- 2.13 EL SIDA ha transformado en ruleta rusa la experimentación sexual juvenil y una buena educación, las calles seguras y la comida familiar con los padres presentes parecen raras reminiscencias de un pasado distante.
- 2.14 La violencia entre los jóvenes es tan rampante que la Academia Americana de Ciencias Pediátricas ha declarado públicamente la emergencia. Entre los 15 y 19 años la muerte por armas de fuego es la tercera causa, después de la muerte en choques vehiculares y del suicidio, en el caso de los blancos y la primera en el caso de los negros.
- 2.15 Un estudio de la Fundación para la Defensa del Niño, encontró que el 40% de los niños cuyos padres eran menores de 30 años son pobres, lo que representa el doble de la proporción que 1973. El 75% de los niños de hogares monoparentales viven en la pobreza durante la parte más crucial de los primeros años de sus vidas.
- 2.16 La pobreza, junto a la violencia y la desesperanza que ella genera, ha sido el principal factor del alza del número de remociones de la custodia de los niños. En 1990 el record fue de 407.000 menores. Entre las causas figuraron el abuso físico y sexual, y padres negligentes o incapaces de proveer alimentos básicos, ropa y amparo a sus hijos.
- 2.17 El colapso de la familia es de tal magnitud que virtualmente ningún niño norteamericano ha podido sustraerse de la angustia de sus amigos cuyos padres se han separado y del pensamiento de que la estructura de la familia como puerto de su niñez puede no ser segura. La convulsión de la familia, que observamos como resultado de la epidemia del divorcio, de la vuelta a casarse y de la vuelta al divorcio, la ilegitimidad y las nuevas tensiones al interior de las familias intactas ha precipitado una revolución al interior de la vida de nuestros hijos.
- 2.18 La tasa de divorcio cayó en los años 50 un 11% a una infinitesimal tasa anual de 9,2 por 1.000 mujeres casadas cada año, pero la tasa se disparó en los 60, en tales

que "Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos"; que "la familia es el núcleo fundamental de la sociedad" y que "es deber del Estado.. dar protección a la población y propender al fortalecimiento de ésta" (La Familia)

3.- Finalmente, en la encuesta Géminis para Que Pasa del año 1991 se establece que la gente simpatizante de R.N., en un 55,1%, es contraria al divorcio vincular.

II.- LA VERDADERA CONTROVERSIAS.

Los claros planteamientos precedentes, que dicen ser compartidos por al menos el 85% de la población, en cuanto atañe a atribuir a la familia el carácter de célula básica de la sociedad, y al matrimonio, la mejor forma de constituirla y a que la familia debe ser fortalecida por el Estado, no evidencian, sin embargo, ser verdaderamente compartidos entre las élites a la hora de definir como se la protege y estimula. Es, en ese momento, en el que se generan toda clase de divergencias que demuestran palmaríamente que no existe, aparentemente, una concepción unívoca al respecto.

El primer motivo de discusión es hoy día la definición de la familia para establecer si ella comprende solo a la que surge y tiene por fundamento el matrimonio legítimo o si basta la relación de convivencia de pareja para constituirla o si, inclusive, puede ella darse con la convivencia de personas de un mismo sexo que pretenden adoptar hijos o con la implantación de espermios en una mujer que convive con otra. Este es el rango del debate actual en los países desarrollados y el que aquí comienza.

Un segundo motivo de discusión se genera al definir de qué modo se protege mejor a la familia, si sosteniendo el matrimonio indisoluble o si permitiendo el divorcio vincular; si fortaleciendo el matrimonio o regulando las uniones de hecho; si despenalizando o no el adulterio; si manteniendo o no la diferencia entre hijos legítimos y los que no lo son y si despenalizando el aborto o si manteniendo la proscripción.

Estos rangos tan contradictorios y distantes exigen un debate informado y una reflexión seria sobre los fundamentos y las graves y profundas consecuencias empíricas que traen consigo algunas de las posiciones en pugna y evitar las opiniones espontáneas que por su carencia de profundidad, solo sirven para confundir más el trascendente problema sobre el que hay que pronunciarse.

terminos, que en 1979 estaba en el 22,7 por mil. Ahora sobre el 50% de todos los primeros matrimonios terminarán en divorcio y una similar proporción de re-matrimonios terminarán en re-divorcios.

- 2.19 Una tormenta de recientes investigaciones ponen en evidencia que ésta revolución en la mente y en los corazones de la próxima generación traerá consigo profundas implicaciones y problemas para el orden social norteamericano.
- 2.20 Una epidémica alza de los nacimientos fuera del matrimonio, de un 4% de los niños nacidos en 1950 a un espantoso 27% en 1989, ha incrementado el número de niños familiares de un solo parente. De éstos, son dos de cada tres niños negros y uno de cada cinco niños blancos.
- 2.21 Como resultado de la incapacidad de los padres para preservar el matrimonio y al fin, para constituirlo, casi un cuarto de los niños viven en familias monoparentales en las que normalmente es la madre la jefe de hogar. Más de la mitad de los niños puede esperar a vivir en tales hogares por extensos períodos hasta los 18 años.
- 2.22 Contra la opinión largamente sostenida de que los niños se recuperan pronto del divorcio y de que florecen en familias de casi cualquier hechura, estos cambios atormentan y dañan a los niños.
- 2.23 Ominosamente, el más seguro predictor del crimen no es la pobreza ni la raza, sino el crecer sin padres. Ninguna escala puede medir la profundidad de las heridas que genera el divorcio en los hijos. Una impresionante y reciente investigación sugiere que son heridas que jamás cicatrizan.
- 2.24 La sicóloga Judith Walerstein ("Second Chances Women and Children a Decade after Divorce") quién, por 15 años ha seguido muy de cerca a 130 niños de padres divorciados, ha sido choqueada por la extensión del daño que ella ha encontrado, no recién ocurrido el divorcio, sino años después.
Ella había asumido al principio que el matrimonio infeliz lo era también para los hijos, como lo sostienen algunos sicólogos chilenos, que mientras ellos sentirían las angustias del divorcio, luego se aliviarian y estarian bien cuando el tiempo hubiera pasado y sus padres crecieran felices. Pero no es así, ella se retractó de su posición inicial al detectar la intensidad de la pena y del miedo de los niños cuando sus padres se separaban. La primera reacción es el terror. Ellos temen y se preocupan por quién

se ocupará de ellos y los preescolares piensan que si uno abandonó al otro, los dos lo harán también con ellos.

- 2.25 La psicológa de Princeton, Sara Mc Lancham que ha estudiado a los hijos del divorcio advierte que en su crecimiento, "casi todo lo imaginado como no deseado les ocurre a estos hijos como consecuencia del divorcio. Esto también vale para los niños nacidos fuera del matrimonio"
- 2.26 Los expertos, en los sesenta, predijeron que la niñez en pobreza caería entre el año 60 y 88, asumiendo tendencias continuas. Pero al revés, la niñez pobre ha subido de 15% al 20.3% y casi todo el incremento viene de los ochenta.
- 2.27 Investigadores de Pen State han concluido recientemente que la explosión de las familias monoparentales ha tenido una crucial y dramática alza en la pobreza de 1/3 de incremento entre blancos durante los 80 y de 2/3 entre los negros y que en conjunto contienen un 44% de los niños pobres.
- 2.28 Los niños de familias monoparentales tienen menos de 1/3 de los ingresos medios per capita de los niños de familias de dos padres y una mitad de ellos caen bajo la línea de pobreza, en cualquier año dado, en comparación con el 10% en el caso de las familias intactas. Cerca de un 75% de los hijos de familias de un solo parente se hundirán en la pobreza antes de llegar a los 18 años contra un 20% de los hijos de familias de 2 padres.
- 2.29 "Después del Divorcio", un estudio del Census Bureau descubrió que los niños tienen dos veces más posibilidades de caer en la pobreza que antes del divorcio y que, de la misma manera, en los niños que nacen fuera del matrimonio, en una gran proporción, niños de segunda clase, la pobreza y la ilegitimidad son parte de una confusa patología social que marca sus vidas.
- 2.30 El Centro para las Estadísticas de Salud ha descubierto que los hijos de familias monoparentales tienen 100 a 200 más probabilidades que los de familias intactas de sufrir problemas emocionales y de conducta y un 50% mayor, de tener problemas de aprendizaje.
- 2.31 En los hospitales nacionales sobre el 80% de los adolescentes admitidos por razones siquiátricas provienen de hogares de un solo parente.

2.32 Un reciente estudio a largo plazo descubrió que los niños de escuelas elementales de familias de divorciados tiene un bajo nivel de lectura, son más ausentes, más ansiosos, hostiles y distraídos y menos populares que sus pares de familias intactas.

3.- The Economist recientemente ha publicado un reportaje "Unhappy Family", 20 de Marzo de 1993) en el que destaca que el 50% de todos los primeros matrimonios terminarán en divorcio en los EEUU y en Europa, dos de cada cinco; que las madres que no cuentan con el apoyo del marido conforman uno de los grupos de más rápido crecimiento, que reclaman seguridad social; que la cuenta aumentará a medida que los divorciados se convierten en el grupo más grande de gente anciana de escasos recursos del mañana; que los hijos de EEUU e Inglaterra que experimentan el divorcio de sus padres, tienen muchas más probabilidades de abandonar el colegio y de tener hijos prematuramente y tienen un mayor riesgo que los hijos de hogares intactos, de convertirse, en la próxima generación, en personas con bajo nivel de educación e ingresos, como asimismo, en padres solteros.

4º Finalmente la Comisión Bipartita de la Niñez escribió en "Mas allá de la Retórica" su informe de 1991, que "resolver las insatisfacciones necesidades de la juventud es un imperativo nacional que nos interpela como si fuera un ataque armado o un desastre nacional".

VIII.- EL CASO CHILENO.-

Por nuestra parte, los números censales y las investigaciones de expertos que se mencionarán, nos entregan para Chile una realidad que se encamina en las mismas direcciones y que ciertamente se acentuaría con el divorcio.

En efecto :

1º Los niños producto del embarazo adolescente corresponden actualmente al 13,8% de los nacidos vivos al año.

2º El 34,3% de los niños nacidos en Chile en el año 1990 son ilegítimos. Entre Enero de 1960 y 1990 la tasa se ha incrementado de un 15,9% a un 34,3%

3º El trabajo de Ignacio Irarrázaval y Juan Pablo Valenzuela, del C.E.P. "La ilegitimidad en Chile, hacia un cambio en la formación de la Familia" concluye : Que a

partir de la década del 70 se ha venido incrementando la probabilidad de que las mujeres jóvenes menores de 25 años inicien su maternidad solteras. Es así como en 1990 cerca de la mitad de las mujeres chilenas tendrá su primer hijo fuera del matrimonio, con la circunstancia agravante de que entre 70 y el 75 la probabilidad de que las mujeres jóvenes con embarazo soltero que no se casarán durante el resto de su vida fértil, alcanzaron al 8.5%, en tanto que entre el 75 y el 85 ésta aumentó en un 25% y para el 90 a un 50%. Esto indica que la conducta sexual de los jóvenes sería la que explica el alto crecimiento de la ilegitimidad de los hijos.

Antes del 75 la mayor parte de estas madres solteras se casaban, con una alta probabilidad durante el resto de su vida fértil, principalmente con el progenitor.

Esta situación puede estar explicada por que la mayoría de los jóvenes tienen una actitud sexual activa que genera una maternidad - paternidad no planificada y en condiciones afectivas y económicas insuficientes que los lleva a evitar la formación de una familia tradicional y que el aumento de la convivencia de hecho se da por una actitud de rechazo a establecer vínculos más formales o por una incapacidad de realizar relaciones estables.

Hay aquí un cambio en los hábitos de formación de la familia que resulta extremadamente preocupante. Es el caso de agregar que en países como Alemania ha surgido un régimen de pura convivencia que ha buscado ciertas seguridades en cierto tipo de contratos al margen del matrimonio, para asegurar como un remedio del matrimonio, una cierta estabilidad.

4º El estado civil de los mayores de 15 años registra un 6,01% de convivientes para 1982, en tanto que este porcentaje en 1992 llegó al 9,28%. Lo anterior es más dramático al observar los índices de crecimiento de cada uno de los estados civiles y compararlos con el crecimiento de la población. Así mientras la población de 15 años ha crecido casi 2,5 veces, el porcentaje de separados se ha multiplicado por 7 y el de los convivientes por 6.

Por su parte los matrimonios han crecido en su proporción lo que indicaría, como hemos visto, que una suerte de sustitución entre, matrimonio y convivencia está empezando a ocurrir (Informe de Instituto L. y D.)

5º En el año 1988 se celebraron 103.484 matrimonios y se anularon por sentencia judicial un 5%. Este porcentaje correspondía en el año 1982, al 3,9% de los matrimonios contraídos ese año. Entre 1952 y 1982 casi se duplicó la tasa de anulados.

Las nulidades de matrimonio han tenido un crecimiento considerablemente alto desde principios de los 80. Sin embargo una tasa de 6 por cada 100 celebrados es todavía baja en comparación de los 40 por cada 100 que presentan los países desarrollados.

Los estudios que se han realizado señalan que el número de rupturas matrimoniales crece a medida que se asciende en la escala social y que cada vez es más frecuente que sea la mujer, la que tome la iniciativa de la separación. Así mismo, se separan más los que se han casado muy jóvenes, los que son hijos de padres separados o mal avenidos, la mujeres que estudian o trabajan y aquellas cuyos ingresos son iguales o superiores a los de sus maridos. (Informe de Libertad y Desarrollo)

6º Las familias incompletas por falta de alguno de los cónyuges o convivientes, por fallecimiento, separación o ausencia prolongada, constituyen en 1991 el 24,5% del total de los grupos familiares (556.349 familias) con 2,7 hijos, lo que significa 1.502.142 niños. De ellos el 71% tiene como jefe de hogar a la mujer (395.007 grupos familiares) a cargo de 1.066.518 niños en situación de riesgo de extrema pobreza, marginalidad, prostitución, vagancia y drogadicción. Este guarismo tiende a crecer (Muñoz y Reyes en Mensaje N° 41 de Agosto de 1991)

7º El Instituto Libertad y Desarrollo consigna en Temas Público N° 193 de 26 de Mayo de 1994 que un argumento muy recurrido para favorecer una separación, sea ésta a través del divorcio, la nulidad o cualquiera otra figura jurídica, es que en caso de conflictos en la pareja, de peleas constantes, incluso de maltratos, es preferible terminar con ese matrimonio o unión de hecho, que someter a los hijos a un hogar con estas características.

Dicho argumento puede contrastarse con cifras que provienen de estudios empíricos efectuados tanto en Chile, por el Dr. Florenzano (Frecuencia de conductas de riesgo entre adolescentes escolares hijos de padres separados) que demuestran que una ruptura del vínculo que une a los padres o la ausencia del padre, producen efectos colaterales en los hijos que a la larga son negativos en sus vidas. Esto es coincidente con el estudio hecho en EEUU por Walerstein ya citado.

La realidad norteamericana demuestra que los hijos de padres divorciados, particularmente niños, en promedio tienen menor rendimiento en pruebas de comprensión de lectura y matemáticas, se ausentan más de clases y presentan conductas de ansiedad con mayor frecuencia que los hijos de familias no rotas.

Por otra parte, se señala que los hijos que provienen de hogares de un solo parent, es dos veces más probable abandonar la escuela secundaria que en el caso de aquellos que permanecen en una familia con ambos progenitores.

En el caso chileno los resultados que arroja el estudio son similares a los de Estados Unidos; se señala que existe una mayor frecuencia en el consumo de cigarrillos, marihuana y otro tipo de drogas, entre los hijos adolescentes de padres separados, (unidos o no por vínculo matrimonial), versus los hijos de familias intactas (con la presencia de ambos padres); esto es de 39,4 y 29,1% en el caso de consumo de cigarrillos, 16,4% versus 11,3 respecto de la marihuana y 8,2% en contra de un 3,4% tratándose del consumo de otras drogas.

En relación a otro tipo de conductas, tales como escapar de clases, o tener comportamientos de tipo vandálicos (destrucción o daño) respecto de los bienes escolares u otros, ellas se realizan con mayor frecuencia entre hijos de padres separados versus los que no lo son.

Por otra parte el 19,2 % de los hijos de estas familias separadas han sido maltratados físicamente, y el 14% han sufrido algún tipo de abuso sexual. Estas cifras son superiores a la incidencia de este tipo de maltratos de hijos de familias intactas; así por ejemplo, tratándose del maltrato físico éste se encuentra en 12,3% de los casos de hijos de familia no separadas y sólo se presenta un 7,8% de casos que fueron víctimas de abuso sexual en este tipo de familias.

Respecto del comportamiento delictual de los hijos de padres divorciados o de familias incompletas, estudios efectuados tanto en Chile por el C.E.D de 1994, como en U.S.A. señalan que la carencia de una familia completa es un factor importante como factor de predictibilidad de la criminalidad.

Otro aspecto que abarcó este estudio dice relación, no directamente con los hijos, pero presenta antecedentes que indudablemente influyen a la larga y en forma indirecta en el comportamiento de éstos, y es relativo al comportamiento de los padres

divorciados. Según se señala en el trabajo, las personas divorciadas tienen seis veces mayor frecuencia de problemas psiquiátricos, el doble de posibilidades de suicidio, más problemas de alcoholismo y consumo de drogas; que los que permanecen casados.

En relación con este tema, en el caso de Estados Unidos, los datos indican que los hombres nacidos de familias divorciadas tienen un 35% más de probabilidades de divorciarse en su vida y las mujeres un 60% más, que los hijos de padres que permanecieron juntos.

Estos antecedentes, nos están indicando que una separación de los padres produce efectos negativos en el comportamiento de los hijos y por ende no resulta indiferente para éstos el que sus padres permanezcan unidos a que se divorcien. Desgraciadamente, la metodología del estudio no permite discernir si estos comportamientos indeseables en el caso de los hijos de padres separados son más frecuentes que en el caso de padres que permanecen juntos con un alto grado de conflicto, por la dificultad de configurar esta última situación. Así, sólo sabemos que son más frecuentes que en el caso de padres no separados, grupo que incluye a matrimonios con distintos grados de conflicto. En cualquier caso, las cifras son elocuentes para demostrar que la separación causa un trauma a los hijos y que una institucionalidad que pudiera llegar a facilitar o favorecer esa circunstancia tendría efectos negativos.

8º De todos estos antecedentes empíricos se desprende que la situación tiende a tornarse cada vez más grave para las madres de familia y para sus hijos cuando se produce el quiebre de la institución; que el divorcio como "solución" o la nulidad criolla no son más que dos pésimas soluciones que discriminan en contra de la mujer, que es la que se lleva la peor parte con el empobrecimiento ineludible de su situación y la de sus hijos; que las secuelas dañinas de las separaciones, en los hijos son profundas e inevitables, para ellos y para la sociedad y que los acompañan por toda la vida; que los llamados "re-matrimonios" también están marcados por el signo del fracaso; que los problemas que vive la sociedad, con motivo de los quiebres matrimoniales, son mucho más graves que lo que se quiere reconocer, no siendo para ellos, el divorcio, una solución eficiente; que el divorcio debilita la familia correctamente constituida, genera más divorcio, trae el des prestigio de la institución del matrimonio y abre paso a la simple convivencia y todo ello cuando lo que positivamente se pretende es dar, de espaldas a los hijos, algo de prestigio y estabilidad a situaciones de suyo irregulares.

Finalmente, tambien debe señalarse que la vejez de la mujer separada, jefa del hogar, amenaza con convertirse en un pasivo social de consideración para el Estado si no se proveen desde ya soluciones que apunten de verdad al verdadero problema que es evitar los quiebres familiares y sus desoladores costos.

X INCONSTITUCIONALIDAD DE UNA LEY DE DIVORCIO

No puede concluirse este análisis sin revisar la constitucionalidad de un proyecto que consagre el divorcio con disolución del vínculo.

Pienso que un proyecto de esta naturaleza vulnera la Constitución por lo cual, debería ser inviable.

La base argumental de esta posición reside en que la norma del artículo 1º de la Constitución, que sin mencionar el matrimonio, reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y que a ella debe el Estado darle protección y propender a su fortalecimiento, se encuentra entre las denominadas "Bases de la Institucionalidad" y que tales se inspiran, en este aspecto, en la concepción cristiana de la familia que pone como fundamento esencial de la ella el matrimonio legítimo, monogámico e indisoluble. Ambas situaciones dan a la acepción de familia su verdadero y preciso contenido y alcance.

Un interesante trabajo del profesor de Derecho Constitucional Raul Bértelsen ("El Divorcio ante el Derecho" Cuadernos de Extención de la Universidad de Los Andes Nº2.) pone de relieve esta misma conclusión sobre la base de los siguientes argumentos:

1.- Si atendemos a la doctrina en que se inspira la Constitución, que es la tradición cristiana y a los valores que quiere salvaguardar, como son la unidad esencial de la familia fundada en el matrimonio monogámico e indisoluble, y la procreación y formación intelectual y moral de los hijos en las mejores condiciones posibles, situaciones ambas que se encuentran minuciosamente reguladas por las leyes chilenas, no resulta concebible que una de las Bases Fundamentales del Orden Institucional del país esté radicada en un indefinido concepto de la familia cuando, además, se la pone en el lugar del núcleo fundamental de la sociedad .

2.- En verdad tendría muy poco sentido poner a la familia en el nucleo central de la sociedad y declarar que esta debe ser protegida y fortalecida si ello se refiriera a una mera categoria sociológica para aludir a cualquier configuración que adquiera la unidad de convivencia mas inmediata del ser humano. Una conclusión semejante llevaria al absurdo de que el Estado de igual manera que con la familia fundada en el matrimonio legitimo de raigambre cristiana, regulado por la ley chilena, contradictoriamente tuviera que proteger y propender al fortalecimiento de familias poligámicas o poliándricas, o a uniones meramente transitorias que están expresamente excluidas del orden jurídico nacional. No puede, con seriedad, fundarse un orden institucional en un concepto tan vacío de contenido que, de ser así, estaría enteramente demás como proposición programática.

3. El Documento aprobado por la Comisión de Estudio de la nueva Constitución al inicio de su trabajo, denominado "Metas y Objetivos Fundamentales para la Nueva Constitución de la República", antecedente inmediato de la misma, consignó expresamente que :"La estructura constitucional descansará en la concepción humanista cristiana del hombre y de la sociedad, que es la que responde al intimo sentir de nuestro pueblo." Este mismo concepto se consignó en la Declaración de Principios del Gobierno de Chile" de 11 de Marzo de 1974" : "En consideración a la tradición patria y al pensamiento de la inmensa mayoría de nuestro pueblo el Gobierno de Chile respeta la concepción cristiana del hombre y de la sociedad. Fué ella la que dió forma a la civilización occidental de la cual formamos parte, y es su progresiva pérdida o desfiguración la que ha provocado, en buena medida el resquebrajamiento moral que hoy pone en peligro esa misma civilización."

Por su parte, en los considerandos del Acta Constitucional Nº2 de 1976 sobre Bases de la Institucionalidad, antecedente también directo de este mismo capítulo constitucional se afirmó por primera vez en Chile que: "La familia es el nucleo fundamental de la sociedad" y que "Entre los valores esenciales en que estas bases se sustentan, coincidentes con la Declaración de Principios de la Junta de Gobierno de Chile de 11 de Marzo de 1974, cabe destacar: a) La concepción cristiana del hombre y de la sociedad" y que, "dentro de esta concepción, la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es deber del Estado protegerla y propender a su fortalecimiento."

4. En consecuencia, es a partir de la concepción cristiana del hombre y de la familia que debe entenderse la disposición en análisis y bien sabemos que ésta, por exigencias de su propia naturaleza, se basa en el matrimonio monogámico e indisoluble. Por esa misma época, el Episcopado Chileno tuvo oportunidad de poner ésto de relieve en la declaración de su Comité Permanente de 6 de Febrero de 1971 sobre Matrimonio y Divorcio, frente a la reiteración de diversos proyectos de ley de divorcio civil.

Decía en esa oportunidad : "Creemos que el matrimonio recibe, de la propia estructura de la persona y de la sociedad civil, una vocación de estabilidad que le ha sido impresa por el Creador de la naturaleza, y que las leyes civiles no pueden desconocer"; que "De las múltiples formas que los hombres han dado a la relación sexual, al amor, y a la sociedad conyugal, la historia consagra el matrimonio monógamo estable como un eje privilegiado de la ascensión de la humanidad hacia formas de vida superiores. El perfeccionamiento moral de una sociedad lleva consigo una evolución del tipo familiar hacia la monogamia y la estabilidad. Este progreso de la energía cultural de la conciencia ética del hombre expresa y clarifica gradualmente nuestra naturaleza más profunda." y que "La Iglesia ha afirmado siempre la indisolubilidad del matrimonio" para lo cual se remite a infinidad de textos conciliares y pontificios sobre el mismo tema.

5. "Puede concluirse, entonces", nos dice Bértelsen, "que la familia que el Estado, por exigencia constitucional, debe proteger y propender a su fortalecimiento es la que se fundamenta en el matrimonio monogámico e indisoluble. De ahí que toda ley de divorcio resulte inconstitucional, pues, no creo que nadie pueda sostener que ella protege y fortalece la familia, afirmación que resulta desmentida por todas las evidencias sociológicas de los países que han admitido el divorcio."

6. Además de lo anterior, cabe señalar que la disposición del artículo 1º de la Constitución que he comentado es una recepción parcial del Derecho Natural, como lo es también la del Art.5 de la misma, en cuanto dispone :"El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber del Estado respetar y promover tales derechos garantizados por la Constitución ..." y el derecho a casarse en un matrimonio indisoluble es un derecho esencial derivado de la naturaleza humana, de manera que si una ley lo vulnera, ésta es inconstitucional.

A fin de colaborar en la búsqueda de criterios que nos permitan discernir entre estas diversas posiciones, sin recurrir a la doctrina de la Iglesia Católica, que obliga a quienes profesan dicha confesión religiosa, por lo demás mayoritaria en el país, acudiré para sustentar mi posición aquí, a las definiciones que surgen de la antropología cristiana, a la que adhiere R.N. en sus declaraciones de principios y que conforman el núcleo mismo de la constitución de la sociedad occidental.

"La antropología es un discurso sobre la persona humana, fundado en la realidad, capaz de establecer y señalar las características de lo propiamente humano y que son condición indispensable para la realización del hombre y de la mujer en sus dimensiones individual y social". (P.T.Mifsud S.J.)

El debate sobre el Matrimonio, El Divorcio y la Familia es sin duda, antropológicamente, mucho más que una simple disquisición en torno a unas políticas concretas destinadas a resolver los problemas, en muchos casos trágicos, de quienes han fracasado.

Lo que con ellas se debate, propiamente, es una concepción del hombre, de su dignidad, de sus fines y sobre el modo de vida que éste y la sociedad deben asumir conforme a su propia naturaleza, para crecer y desarrollarse y para evitar su decadencia.

En consecuencia, en la búsqueda legítima de soluciones adecuadas para quienes sufren las consecuencias de su fracaso matrimonial, no puede prescindirse de esta concepción o sacársela de su contexto. El problema, además se proyecta ineludiblemente a toda la sociedad y la afecta muy grave y profundamente, con el riesgo de transformar y de desnaturalizar al hombre, al matrimonio, a la familia y a ella misma.

Se enfrentan aquí, en verdad, dos concepciones acerca del hombre: una fundada en la naturaleza, que lo configura como ser racional, inteligente, dotado de libertad, voluntad y responsabilidad personales, que es capaz de percibir el orden moral natural y de ajustar su conducta a éste, más allá que de ello le resulte o no placentero y la del hombre que relativiza el orden moral, y que, por lo mismo, sosiaya o ignora su naturaleza y la de la sociedad.

Para esta segunda concepción, la realización humana culmina con la búsqueda y satisfacción de valores subjetivos en los que prevalece el carácter placentero y una felicidad sensitiva, no trascendente, que rehuye todo esfuerzo o compromiso y que, en el

XI.- LAS ALTERNATIVAS

Los antecedentes precedentemente consignados permiten aclarar, ahora, debidamente informados de los hechos que definen esta crisis, cuales son las verdaderas alternativas que se nos presentan, cuales son los inconvenientes morales y técnicos de algunas de ellas y cuales las consecuencias que presumiblemente se seguirán de cada una de las opciones posibles.

En efecto, las alternativas mas evidentes son las siguientes:

1. Mantención de la situación actual por la que las personas en crisis terminales optan por el fluido sistema de la nulidad del matrimonio incurriendo en el fraude de los testimonios falsos sobre el domicilio de los contrayentes, o con el incremento de las soluciones familiares de hecho. Esto es moralmente reprobable, desacredita la función judicial y no resulta ser un sistema eficiente ya que se aprecia un incremento de las nulidades y de las situaciones de convivencia natural por sobre el crecimiento vegetativo de los matrimonios legítimos y, además, no da solución a los graves problemas que se presentan con motivo del quiebre, a la mujer jefa del hogar y a los hijos cuyo deterioro psíquico, educacional y moral genera las más dolorosas e inconvenientes inconductas que son o deberían ser de la mayor preocupación para el país y sus dirigentes. Hay aquí una acumulación de un pasivo explosivo para el futuro cercano que es necesario enfrentar.

2.- Intentar, por la vía de la negociación la sustitución del proyecto de divorcio que la Concertación o el Gobierno presenten, por la aprobación de un proyecto que modificando la Ley de Matrimonio Civil ponga al día las causales de nulidad del matrimonio civil de modo semejante a las que contempla el Código Canónico para el matrimonio religioso, adoptando los difíciles resguardos necesarios para que no se transforme tal solución en un nuevo sistema de fraudes judiciales.

Un análisis de las causales en profundidad, de la abogada María Pía Guzmán M. se agrega a este informe conjuntamente con otro del infrascrito en el que se detectan las dificultades técnicas que habría que subsanar para llevar a cabo un proyecto de esta naturaleza.

Esta solución, tendría que estar incluida en un proyecto global que deberá contener una serie de medidas destinadas a fortalecer al matrimonio legítimo, a instaurar los

Tribunales especializados de la Familia, con participación interdisciplinaria de expertos, a auxiliar a las parejas de menores recursos en situación de crisis y de pre crisis, a fin de que aprendan a resolverlas sin terminar en la ruptura, a auxiliar a las madres jefas de hogar que han sido víctimas de rupturas, a rescatar a los hijos de los deterioros conductuales esperables y a estimular a las parejas naturales a comprometerse en matrimonios legítimos.

La principal ventaja que esta opción presenta es la de que no se afecta la naturaleza indisoluble del matrimonio ni presenta si se adoptan las debidas precauciones reparos del orden moral natural.

3.- Si la Concertación reuniera la mayoría necesaria para aprobar una ley de divorcio, cuestión discutible, postular como medida de transacción, mantener la indisolubilidad del matrimonio a quienes hubieren contraido conjuntamente con el matrimonio civil un matrimonio religioso indisoluble y abrir la alternativa futura del matrimonio civil indisoluble para quienes así lo prefieran y trabajar en el Congreso para que tal ley, en cuanto atañe al divorcio, contenga todos los resguardos posibles para la defensa del vínculo en los demás casos.

Esta fórmula en el terreno moral se justifica ante la carencia de alternativas frente a la mayoría por que atenúa el mal, pero presenta un precedente peligroso que tarde o temprano presionará por extender la disolubilidad a los otros matrimonios.

Obviamente esta fórmula debería acompañarse de las demás medidas que se han mencionado en la alternativa 2.

4.- Si las alternativas 2 y 3 precedentes no fueren posibles por oponerse a ella la dictadura de la mayoría, y si esta estuviera resuelta y contara con los votos para aprobar una ley de divorcio vincular, entonces, colaborar a fin de que un proyecto presentado por ella sea lo menos malo y arbitrario posible. En tal específica situación esta alternativa tampoco registraria reparos morales, por cuanto es factible dentro de la política de tolerancia forzada al mal menor.

5.- La promoción por nuestros parlamentarios de la aprobación de una ley de divorcio con disolución de vínculo, acompañada de todas las medidas señaladas en la alternativa 2 precedente.

Esta solución tiene los serios inconvenientes de ser inconstitucional y contraria a la moral natural; de no poder justificarse como mal menor; de poner fin, en una total desproporción de objetivos y resultados y de una manera dictatorial y arbitraria, a la

indisolubilidad de todos los matrimonios ya celebrados y por celebrarse en el país, pasando por encima de la voluntad de quienes, ciertamente son la mayoría, que pusieron su reciproco consentimiento en determinadas condiciones y han tomado este compromiso indisoluble con seriedad y, además, por el inmenso daño que trae sobre la población, todo lo cual, por las razones ya vistas, no cabe considerar dentro de una política del mal menor.

Vistas las alternativas precedentes, preciso es establecer aquí que cualquiera que fuera la solución que la mayoría parlamentaria apruebe, nuestro verdadero problema, es el diseño y la implementación de una política destinada a evitar, con eficiencia, el fracaso matrimonial y a revertir el estado de cosas que amenaza desbordarse en lugar de favorecerlo.

Hay, como lo sugiere *The Economist*, suficientes evidencias como para que el Gobierno y todas las Instituciones civiles y religiosas con responsabilidades en esta materia "consideren como fortalecer el matrimonio, por malos que sean para la ingeniería social. Su mejor apuesta es copiar el enfoque que tienen respecto del hábito de fumar: primero entender y explicar el daño que produce; luego buscar cambiar la opinión pública; posteriormente tal vez cambiar alguna de las reglas".

"Detrás del aumento de la paternidad individual ha estado la erosión de dos de los más antiguos puentes del matrimonio: el sexo seguro y el apoyo financiero para la mujer. Ahora, sexo significa placer y a veces placer promiscuo. Antiguamente el matrimonio brindaba a la mujer seguridad financiera. Hoy día ella puede escapar más fácilmente de un matrimonio infeliz, aunque el escape con frecuencia lleve a la pobreza".

Pienso que si en lugar de facilitar la vía de la liquidación del matrimonio, instaurando el divorcio, el Gobierno y las Iglesias se abocaran como lo hacen frente a una catástrofe nacional, a revertir la tendencia y fortalecerlo, muchos serían los matrimonios que lograrían evitar el fracaso. Pero ello supone una política que no debilite el matrimonio dictando normas como las que se pretenden para despenalizar el adulterio y el aborto, o las que desinsentiven la legitimidad de los hijos del matrimonio y refuerzen la simple convivencia.

Por el contrario, una política en la dirección correcta debería incluir métodos prácticos que privilegien e incentiven el matrimonio sin rupturas, en lugar de la mera convivencia o de la aspirina del divorcio, como podrían ser ciertas franquicias que premien la familia constituida mediante bonificaciones a los gastos de estudios y formación de la prole de los más pobres.

El Estado, en este caso, invertiría en un proyecto de mucha rentabilidad social en lugar de ver crecer un pasivo, de monstruosas proporciones, que se generará con la necesaria asistencia a las cada vez más numerosas familias mono parentales a cargo de la mujer y sumidas bajo el umbral de pobreza.

Lo que el Estado ahoraría, además, sería una parte significativa del enorme costo que hoy pesa sobre la sociedad por el alcoholismo, la drogadicción, la maternidad prematura, la delincuencia y la falta de calificación profesional de los hijos, que en buena parte, todo esto trae consigo.

Una política de esta naturaleza debería comprender una asistencia a las familias en conflicto a fin de que aprendan a resolverse sin poner en riesgo el matrimonio y la familia y una asistencia para que las parejas comprendan, a tiempo, cuáles son las verdaderas secuelas, costos y consecuencias de la ruptura para ellos mismos, para sus hijos y para la sociedad.

He planteado al Instituto Libertad y Desarrollo, cuyo directorio íntegro, estas ideas y ellos con el mayor entusiasmo las integraron al conjunto de Políticas Públicas que están preparando, fruto de lo cual se agrega a este informe el documento separado que a este respecto ellos elaboraron.

Por su parte, los dirigentes del país deben involucrarse en una acción dirigida a los jóvenes para que maduren la idea de manejar su libertad informada y responsablemente y de no precipitar el matrimonio excesivamente temprano y una advertencia para todos los hombres, jóvenes o maduros, solteros o casados acerca de que ya no les será posible provocar embarazos irresponsablemente, sin hacerse cargo de ellos, porque las pruebas de la paternidad, que son hoy día técnicamente certeras, y que deberían incorporarse a nuestra legislación con justa razón, permitirán exigir que carguen con todos los costos morales y económicos que ello irroga, cuidando que tal situación no conduzca al aborto.

Una acción interesante en este sentido podrían aportar los empresarios y el mercado. The Economist nos relata el caso de una empresa inglesa que por razones económicas decidió premiar el matrimonio y castigar la ruptura anunciando que prestará dinero para la adquisición de viviendas, a tasas favorables, a las parejas casadas con hijos, con el argumento de que las parejas no casadas tenían un 50% más de probabilidades de

fracasar que las casadas y que las parejas con hijos eran una apuesta más segura que aquellas que no los tienen.

Nos señala la famosa revista, pensando en su propia realidad de país, que de un modo más general la gente necesita conocer los costos reales de la paternidad individual. Lo que parece correcto a los cónyuges puede ser incorrecto para sus hijos: cuando existe aburrimiento en las parejas antes que tortura, un poco más de aburrimiento, puede ser mejor que separarse.

Y concluye con una severa advertencia que los gobernantes y dirigentes del país deberían tomar muy en serio: **"Los países cuyas sociedades funcionan mal tendrán en el próximo siglo las mismas dificultades para competir que aquellos países cuyas economías son un desastre"**.

Por su parte SS el Papa, una autoridad moral indiscutible, sin acudir a las prescripciones que emanan de la fe, nos advierte una gran verdad: "El matrimonio que apuntala la institución familiar es una alianza por la cual un hombre y una mujer establecen entre ellos una asociación para toda la vida. Una unión de este tipo es la única que puede ser reconocida y ratificada como matrimonio por la sociedad. Ninguna sociedad humana puede correr el riesgo de ser permisiva en cuestiones fundamentales concernientes a la naturaleza del matrimonio y de la familia".

Debemos recordar también que nuestros ancestros, aún los liberales y radicales laicistas, agnósticos y algunos hasta anticlericales, respetando el orden moral natural, regularon el matrimonio civil, fundándose en las normas canónicas y cuando fueron mayoría no llegaron a introducir legalmente el divorcio vincular y que, inclusive, postularon sin prejuicios, la necesidad social de enseñar religión a los niños en las escuelas y liceos, para elevar su condición moral y humana, temperar sus pasiones y perfeccionar la sociedad.

Pienso en consecuencia, que Renovación Nacional no puede, renegar ahora, con una impropia neutralidad en materia de familia, de estos principios naturales que ha plasmado en sus documentos fundacionales y que demuestran empíricamente ser más eficientes para estructurar un orden social que hace posible el bien común. Si así lo hiciera estaría sosteniendo un grave error de incommensurables consecuencias sociales futuras y adoptando, como principio impulsor del partido, la misma "soft ideología" del socialismo liberal que ha conducido al desmoronamiento moral que hoy exhiben tantas y tan importantes naciones, en lugar de fortalecer a la familia y por lo tanto a la sociedad.

ello es independiente de la necesaria libertad de los parlamentarios que tendrán en su momento que ejercer su personal responsabilidad de optar por alguna de las alternativas que se presentarán.

Se nos dice que Irlanda y Chile son ya los únicos países del mundo que no han aprobado el divorcio y que no podemos vivir de espaldas a esta realidad. Sin embargo, creo que Chile se encuentra en una situación privilegiada para razonar y tomar opciones frente a este problema, así como ya lo hizo solitariamente en el campo del desarrollo económico.

En efecto, es posible que hace 40 años los legisladores pudieran abrigar dudas sobre el efecto social de una Ley de divorcio, aún cuando este era perfectamente vaticinable. Pero hoy, cuando las investigaciones sociales "transversales", de mediano plazo, han entregado sus abrumadores resultados, nadie puede ignorarlos.

Eilos revelan un catastrófico naufragio social que ha llevado a los medios de información norteamericanos a alertar a la población y a sus dirigentes sobre los costos de la ola divorcista, sobre la necesidad de ocuparse del fortalecimiento de la familia, de atender a los hijos del divorcio y de prestar ayuda para neutralizar los efectos de la pobreza que está plaga trae consigo.

Los países, dicen, en que no se den soluciones acertadas a este problema entrarán al próximo siglo con problemas sociales mucho más serios que los que proviniesen de un desastrozo manejo de sus economías y tendrán muchas desventajas para competir.

Se dice tambien, que en el país hay una mayoría del 75% que aprueba el divorcio pero, bueno es recomendar que el 87%, en esa misma encuesta, está de acuerdo con que "el matrimonio es un compromiso para toda la vida" y que en Irlanda, antes del plebiscito del 26 de Junio de 1986, que rechazó el divorcio por el 63,1%, había una mayoría que lo aprobaba, la que fue revertida al conocer su pueblo, por el debate público, las consecuencias morales y sociales del divorcio. ("Sobre la legalización del Divorcio en Chile", Joaquín García Huidobro C. Noviembre 1993)

¿Seremos nosotros, tambien, capaces de asimilar esta experiencia o debemos experimentarla y sufrirla antes de reaccionar?

Miguel Luis Amunátegui M.

BIBLIOGRAFIA :

- 1.- Javier Hervada "Matrimonio y Divorcio" Cuaderno N° 4 Alborada
- 2.- Pedro Morandé "La Familia como Fundamento del Orden Institucional"
Clase Magistral Escuela de Derecho U.C. 1994.
- 3.- María Ladi Londoño "Derechos sexuales de la Mujer"
- 4.- María Pía Guzmán. Trabajo sobre el Divorcio
- 5.- Comisión Nacional de la Familia. Informe 1993.
- 6.- Diccionario de Teología Moral. Divorcio, editado por Leandro Rossi IV Edición 1980
Ed. Paulinas
- 7.- "Los Valores Familiares y el papel de la Mujer" James O. Wilson, Revista Facetas
primer trimestre 1994.
- 8.- "Fortune", 10 de Agosto de 1992.
- 9.- The Economist, 20 de Mayo de 1993
- 10.- Comisión Bipartita de la Niñez EEUU 1991 "Más allá de la Retórica"
- 11.- Ignacio Irarrázaval y Juan Pablo Valenzuela del C.E.P. " La Legitimidad en Chile,
hacia un cambio en la Familia"
- 12.- "Informe sobre el Matrimonio y Divorcio" Instituto Libertad y Desarrollo.
- 13.- Temas Públicos 193, 26 de Mayo de 1994. Instituto Libertad y Desarrollo.
- 14.- Muñoz y Reyes. Revista Mensaje N°41, Agosto 1991.
- 15.- Raúl Bertelsen R. "El Divorcio ante el Derecho" Cuadernos de Extensión U. de Los
Andes N° 2
- 16.- Joaquín García Huidobro (Sobre "La Legalización del Divorcio en Chile"(Instituto
Libertad)

Santiago, Junio de 1994.

c caso del matrimonio, apoya y conduce a una situación social que asume las desoladoras
c características de que trataré más adelante.

c Ello explica que en esta concepción, profundamente egoista, se soslaye
el terreno de los principios o valores que dicen relación con la responsabilidad personal y que
dan vida a una sociedad fundada en la naturaleza del ser humano y se busque, sólo a partir
del problema, soluciones radicales destinadas a satisfacer a los cónyuges que fracasan y,
querámoslo o no, a generar profundas y perniciosas consecuencias en los matrimonios de los
demás miembros de la comunidad nacional y fundamentalmente, en las madres de familia, en
los hijos a quienes nadie les pide su opinión y en la sociedad entera.

Se enfrentan aquí, además, como se ve, dos conceptos de libertad : el de
la libertad ordenada al fin último del hombre, que es su propia perfección y por lo tanto,
subordinada al orden moral natural y el de la libertad total que reemplaza este orden por una
moral personal y que lo lleva, sin fundamentos en la naturaleza humana, cuando se le
presentan dificultades a su deseo de felicidad, a justificar entre otros yerros morales, el
divorcio, el aborto, la familia no fundada en el matrimonio, la fundación de familias de
homosexuales, etc.

Estas serían posibilidades o derechos que otorga esta libertad sin raíces
ni límites objetivos, para el uso del propio cuerpo, porque por encima de esa libertad
placentera, de compromisos provisarios, no se reconocen otros valores de superior jerarquía.
Por ello, frente al fracaso, se dice que no hay razón que justifique coartar la libertad de quien
quiere volver a casarse.

Estas tendencias discurren bajo una concepción hedonista, propia del
liberalismo, y postulan una libertad fundada en una subjetiva conciencia personal, es decir, sin
límites morales objetivos y sin medir las gravísimas consecuencias sociales de la instauración
de éstas ideas. La cuestión del matrimonio, dicen, como si las palabras cambiaran la
naturaleza de las cosas, es una cuestión privada sin dimensiones públicas, que sólo atañe a
la libertad de quienes deben tomar las decisiones. Por ello, puede decirse que, lo que en
definitiva se debate con el planteamiento divorcista, es también, sobre dos concepciones del
matrimonio, pues una que sostiene la indisolubilidad y otra, que sostiene el divorcio, no
pueden coherentemente pensar lo mismo de ésta institución. Para la primera, la
indisolubilidad es una propiedad esencial que emana de la propia naturaleza del matrimonio y
una condición ineludible de ese supremo ejercicio de la libertad de que nos habla Pedro

Morandé, en "La Familia como Fundamento del Orden Institucional", a tal punto, que toda otra unión que no la incluya, no es propiamente matrimonio. Para la segunda, en cambio, el matrimonio es una mera legalidad o un producto cultural, de modo que bastaría con un cambio cultural o meramente legal, para transformarlo en disoluble o para aprobar el matrimonio homosexual o para que se justifique que éstos funden familias, adopten hijos y para aprobar la eutanasia y el aborto. Todo ello no es más que una lógica derivación del error inicial.

III .- EL MATRIMONIO .-

El antagonismo de concepciones tan radicales y de tan graves consecuencias que hemos visto, nos exige analizar qué es el matrimonio desde la óptica antropológica, a fin de precisar los conceptos, conocer sus consecuencias y sacar conclusiones.

En primer lugar, el matrimonio común o universal regido por la Ley Natural, no consiste solamente en una legalidad o legalización de las relaciones de varón y mujer. No es una unión que surge de, ni consiste en, meras prescripciones legales.

Lo que se llama matrimonio, es aquella unión de por vida, cuyo origen radica en la misma naturaleza humana instintiva, racional, libre y sociable y que se forma de acuerdo con ella. El matrimonio, como institución, es preexistente y anterior a cualquier legalidad. Ni la legalización y ni siquiera su sacramentalización crean o constituyen el matrimonio. La función de la Ley, en este caso, consiste en regular, dar publicidad y otorgar seguridad jurídica a lo que ya existe antes que las leyes, por naturaleza, es decir, al matrimonio, en tanto que la función del sacramento, está destinada a realizar el vínculo y generar la gracia santificante.

El matrimonio es una Institución que encontramos en la naturaleza humana. Es un producto natural y no meramente cultural. Si al regularlo la Ley se aparta de esta naturaleza, lo que regula no es el matrimonio sino una caricatura del mismo y su resultado es introducir un desorden en la familia y en la sociedad de gravísimas consecuencias. Es como olvidarse del verdadero cauce de un río y construir en él. La naturaleza se encargará, rápidamente, de cobrarse dramáticamente de este error, como ya sucede en E.E.U.U. y Europa respecto de su juventud.

El varón y la mujer están hechos por naturaleza fisiológica, psicológica y espiritual el uno para el otro y esto se manifiesta en la tendencia natural a unirse en matrimonio. Por naturaleza se es varón y se es mujer, el uno en relación con el otro.

Esta tendencia comporta, como lo señala Javier Hervada en "Matrimonio y Divorcio" una forma específica y concreta de unirse que responde tanto al hecho de que varón y mujer son personas humanas con unas exigencias reciprocas de igualdad y de justicia en el compromiso contraido como a que ésta es la expresión de ese supremo acto de libertad y de entrega reciproca que se ha mencionado, y como al hecho de que son diferentes, varón uno mujer la otra y se unen precisamente en esa condición para realizar aquello para lo cual existe esta diferenciación. Este es un hecho natural y lo es también la tendencia natural a la unión.

Por eso decimos que este tipo de unión responde a la naturaleza humana y que en ella tiene a su origen. En ella, por ser natural, el varón se realiza de un modo específico y peculiar como persona humana masculina y la mujer como persona humana femenina. Esto es lo que conocemos como matrimonio.

Decimos entonces, con el filósofo citado que el matrimonio "es la forma de unión más profunda de que es capaz el ser humano en el plano de la naturaleza de varón y mujer que responde a la condición de persona de los contrayentes, a lo que son el varón y la mujer por naturaleza y que por razones de justicia, de dignidad humana y de sus fines para con cada cónyuge, y para con la prole y la sociedad, es indisoluble y debe desenvolverse conforme al orden de la moral natural."

El matrimonio es pues naturalmente indisoluble por que la unidad en las naturalezas, al ser una unión en las personas, en su ser, tiene como propiedad esencial su plenitud, esto es la indisolubilidad.

Ademas, la psicología nos enseña que la persona humana posee, en su espíritu, dos elementos que la diferencian de las demás criaturas animadas : la razón y la voluntad. La razón nos señala que al contraerse un compromiso con el convencimiento que sólo existe la alternativa de cumplirlo, la voluntad pone su mayor esfuerzo en que se den las condiciones necesarias para lograr dicho fin.

Si al contraerse un compromiso el convencimiento de la persona es el opuesto, es decir, que se trata de algo provisario y que hay otras alternativas que permitirían, ante una eventualidad desfavorable, dejar de cumplir lo que se ha pactado, obviamente que la

voluntad humana, esencialmente débil y falible, no hará su mejor esfuerzo en crear las condiciones necesarias para el cumplimiento cabal.

Los fines del matrimonio son la formación de una comunidad de vida y amor entre los cónyuges, que está llamada a trascender en los hijos, y el bienestar y la formación de dicha prole. El cumplimiento de estos fines exige de los cónyuges una donación total de si mismos, en una trascendente expresión de la libertad humana que básicamente se dará cuando ambos estén convencidos de que se han comprometido en esa alternativa única y para siempre. La donación de los cónyuges requiere de la estabilidad, de la confianza y de la seguridad que dà el vínculo matrimonial para engendrar y para educar a los hijos para la libertad y para traspasarles la herencia cultural que hemos recibido y modelar en ellos las virtudes morales. Si el compromiso es desechar los cónyuges y particularmente la mujer sentirán una grave desconfianza y un justo temor de entregarse en cuerpo y espíritu al otro; o de concebir hijos que podrían asistir al quiebre de la familia.

Sería un compromiso mediocre, impropio de la gravedad y trascendencia que envuelve fundar y formar una familia. De esta forma se desligaría como muchos lo pretenden ahora, el matrimonio de los fines a que está ordenado. Es por eso que se ha sostenido que el divorcio vincular constituye un factor que debilita la familia y promueve las rupturas matrimoniales con graves consecuencias para los hijos y la sociedad.

Siendo entonces, ésta, la forma de unión adecuada a la dignidad humana, por su naturaleza física, psíquica y espiritual, es evidente por si mismo que lo que se aleje de ella, como sería una gravísima noción de transitoriedad en el compromiso, no puede responder a la naturaleza del hombre y sería una degradación en el orden de la naturaleza y en el orden moral.

La vida misma, desgraciadamente, nos demuestra con dramatismo cuales son las consecuencias sociales y personales que se derivan de no atenerse a esta realidad.

Por otra parte, "El matrimonio indisoluble es la expresión institucional de ese supremo acto de libertad personalizada por el cual un hombre y una mujer se donan a si mismos reciprocamente, su existencia hasta la muerte."

"Por ello, la condición racional de su validez no es la posesión de un determinado sentimiento o el encontrarse en un cierto estado emocional, sino el libre consentimiento y la voluntad, expresamente manifestada, de que se trata de un vínculo que sólo el fin de la existencia puede disolver. Por tratarse del mayor acto de personalización

imaginable, sus protagonistas son los contrayentes y toda otra persona es sólo un testigo. En esta calidad podrá dar fe que el contrato se realizó válidamente o por el contrario, que tal contrato no existió o no se realizó conforme a su naturaleza, pero como testigo, no tiene potestad alguna para disolverlo posteriormente, si el acto de libertad que le dió origen efectivamente existió. Por ello una ley de divorcio con disolución de vínculo matrimonial es, en mi opinión, intrínsecamente totalitaria y quien la dicta y la aplica se arroga una potestad que, como testigo, no tiene". (Pedro Morandé, La Familia como Fundamento del Orden Institucional. Clase Magistral inaugurando año académico 1994 de la escuela de Derecho de la U.C.)

Relacionemos, ahora estos principios naturales llenos de contenido que, al fin, como se ha visto, son los que reconoce Renovación Nacional, con la "soft ideología" tan en boga hoy día, y en cuyos postulados podemos encontrar el motor de la mentalidad divorcista. Se caracteriza ésta como lo señala María Pía Guzmán en "Divorcio y Familia" como una especie de sistema que limita el campo de las creencias y del orden moral a una realidad elemental, en la cual el eje es el culto ilimitado a la libertad y al goce personal. Como su nombre lo indica, constituye una ideología que se acomoda a todo con levedad, sin vincularse ni obligarse con nada trascendental, que no sea la búsqueda de la propia felicidad sensible y que, ni siquiera en el campo de la política, proyecta una esperanza. No hay para ella valores objetivos salvo la subjetiva conciencia personal que, generalmente, corresponde a los propios deseos. El dolor, para ésta subcultura, carece de sentido.

En el extremo de esta posición, en una suerte de decálogo de los "Derechos Sexuales Inalienables de la Mujer" doña María Ladi Londoño nos dice que corresponde a la mujer: "El derecho a ejercer la sexualidad independiente del estado civil. Las mujeres adolescentes, solteras, separadas, viudas, etc., tienen sexo y derecho al placer sexual". Y se pregunta: ¿"cómo podemos nosotras expresar nuestros sentimientos sexuales?" y dice "de infinitas maneras, caminando al sol, escuchando música, haciendo un trabajo y también expresarlos haciendo el amor con un hombre o una mujer o a través de la masturbación".

Esto, como se ve, no es más que una lamentable distorsión de la libertad y de la naturaleza de las cosas y está en la base de muchas aberraciones.